



## RESOLUCIÓN No. 805

DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES RADICADA BAJO EL N° 02191-23 DEL 01 DE MARZO DE 2023 PARA EL MANEJO DE MATERIAL ARCILLOSO DE LA PRODUCCIÓN DEL LADRILLO DE LADRILLERA DE LA EMPRESA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, en ejercicio de las funciones atribuidas mediante la Resolución número 2169 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), modificada por las resoluciones 066 y 081 del 16 y 18 de enero de 2017, a su vez modificada por la Resolución 1035 del 3 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q.

### ANTECEDENTES FACTICOS

Que los artículos 4 y 5 del Decreto 3016 del 2013, el cual fue compilado por el Decreto 1076 del 2015 en sus artículos 2.2.2.9.2.4 y 2.2.2.9.2.5, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible", señalan lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud.** Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

1. *Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 3 del presente decreto.*
2. *Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.*
3. *Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*





DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES RADICADA BAJO EL N° 02191-23 DEL 01 DE MARZO DE 2023 PARA EL MANEJO DE MATERIAL ARCILLOSO DE LA PRODUCCIÓN DEL LADRILLO DE LADRILLERA DE LA EMPRESA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**

4. *Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.*

5. *Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.*

*(Decreto 3016 de 2013, art. 4).*

**ARTÍCULO 2.2.2.9.2.5. Trámite.** *Para obtener el permiso de estudios con fines de elaboración de estudios ambientales de que trata el presente decreto, se surtirán los siguientes trámites:*

1. *Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, a expedir el auto que da inicio al trámite conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con la Ley 1437 de 2011-, y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.*

2. *Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.*

3. *A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental contará con diez (10) días hábiles para otorgar o negar el permiso mediante resolución motivada, contra la cual procederán los recursos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha decisión se notificará en los mismos términos del citado Código.*

*(Decreto 3016 de 2013, art. 5)."*

Ministerio del Medio Ambiente, Agua y Clima  
República de Colombia



## RESOLUCIÓN No. 805

DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES RADICADA BAJO EL N° 02191-23 DEL 01 DE MARZO DE 2023 PARA EL MANEJO DE MATERIAL ARCILLOSO DE LA PRODUCCIÓN DEL LADRILLO DE LADRILLERA DE LA EMPRESA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece:

**"Artículo 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley." (Cursiva fuera del texto original)*

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en su tenor literal: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 31 numerales 9 y 12 ibídem, dispone: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente., 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables..."*

Que el Doctor **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, identificado con NIT 900-711-893-6, solicitó el 01 de marzo de 2023, ante la CORPORACION AUTÓNOMA



## RESOLUCIÓN No. 805

DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES RADICADA BAJO EL N° 02191-23 DEL 01 DE MARZO DE 2023 PARA EL MANEJO DE MATERIAL ARCILLOSO DE LA PRODUCCIÓN DEL LADRILLO DE LADRILLERA DE LA EMPRESA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**

REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., "*Permiso de elaboración con fines de elaboración de estudios ambientales*" radicado bajo el No. 02191-23 del 01 de marzo de 2023 para el manejo de material arcilloso de la producción de ladrillo de Ladrillera la Palmita o inversiones y proyectos las Palmas S.A.S, anexando la siguiente documentación:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Recolección con Fines de Elaboración Estudios ambientales. (04) folios
- Metodología de línea base biótica en marco del permisos de colecta con fines de estudios ambientales (10) folios
- Hoja de vida del señor Anderson Adrián Muñoz Londoño - Licenciado en Biología y educación Ambiental – Magister en Desarrollo Sostenible y medio Ambiente (09) folios.
- Hoja de vida del señor Kennedy Aníbal Bernal Flórez, - Biólogo. (11 folios)
- Formato de información costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental

Que el Doctor **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, presento solicitud de desistimiento expreso de la solicitud del Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, para el tramite de licencia ambiental explotación y manejo de material arcilloso para la producción de ladrillo en la Ladrillera La Palmita o Inversiones y Proyectos las Palmas .S.A.S

Que a través de la Ley 1755 del 2015, se sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 805

DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES RADICADA BAJO EL N° 02191-23 DEL 01 DE MARZO DE 2023 PARA EL MANEJO DE MATERIAL ARCILLOSO DE LA PRODUCCIÓN DEL LADRILLO DE LADRILLERA DE LA EMPRESA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**

Que la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo 18 señala:

**ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición.** *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

Que dado que empresa **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, a través de su representante legal Doctor **JUAN CAMILO SERNA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.853 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, manifestó de manera expresa en escrito de fecha 30 de marzo de 2023 con radicado de entrada N° E3595-23, que debido a cambios y ajustes de la metodología de recolección y de los profesionales que intervendrán en los estudios, se proceda con el archivo de la solicitud radicada bajo el No. 02191-23 del 01 de marzo de 20; procederá la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, con el archivo de la solicitud que se establecerá en el presente acto administrativo

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., expidió la Resolución número 2169 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), modificada por las resoluciones 066 y 081 del 16 y 18 de enero de 2017, a su vez modificadas por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020 por medio de las cuales se estableció y se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal de esta Corporación, actos administrativos que señalan las funciones del Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ.

RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN No. 805

DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES RADICADA BAJO EL N° 02191-23 DEL 01 DE MARZO DE 2023 PARA EL MANEJO DE MATERIAL ARCILLOSO DE LA PRODUCCIÓN DEL LADRILLO DE LADRILLERA DE LA EMPRESA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**

Que en mérito a lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.**

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: - DECLARAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y ARCHIVO** a la solicitud de Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales radicada bajo el Número 02191-23 del 01 de marzo de 2023, a la empresa **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, identificada con Nit 900.711.893-6, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO SERNA CASTALO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094901.853 expedida en Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, de para el manejo arcilloso de la producción del ladrillo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo del permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales radicada bajo el Número 02191-23 del 01 de marzo de 2023, para el manejo arcilloso de la producción del ladrillo de ladrillera para la empresa **LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**

**PARAGRAFO** Lo anterior, sin perjuicio de que la empresa interesada pueda presentar nuevamente la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la empresa **LA LADRILLERA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, a través de su Representante Legal o Apoderado debidamente constituido en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: - PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 70 Y 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 805

DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL 2023

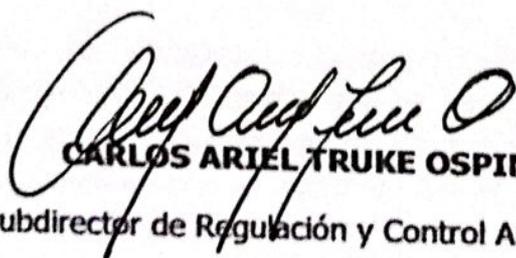
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES RADICADA BAJO EL N° 02191-23 DEL 01 DE MARZO DE 2023 PARA EL MANEJO DE MATERIAL ARCILLOSO DE LA PRODUCCIÓN DEL LADRILLO DE LADRILLERA DE LA EMPRESA LA PALMITA O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**

**ARTÍCULO QUINTO:** - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

**ARTÍCULO SEXTO:** - Contra la presente Resolución, sólo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentarse ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

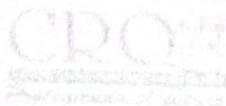
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó Alejandra Londoño Dúguez - Contratista SRCA

Revisión parte técnica: Martha Mónica Jaramillo Patiño - Técnico Operativo

Revisión parte jurídica: María Elena Ramírez Salazar - Profesional Especializada

  
CROA  
CORPORACIÓN  
REGULATORIA  
Y CONTROL AMBIENTAL

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

NOTIFICACION PERSONAL

HOY 19 DE Abril DEL AÑO 2023

SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION NÚMERO 805-23 AL SEÑOR (A)  
Luis Ernesto Carrasco Ullora C.C. 12993819

EN SU CONDICION DE:

Apoderado.

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO DE REPOSICION

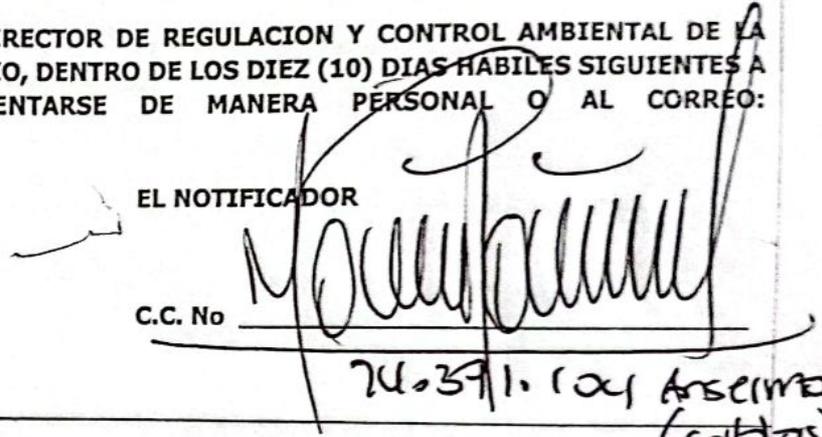
EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O AL CORREO: [servicioalcliente@cra.gov.co](mailto:servicioalcliente@cra.gov.co)

EL NOTIFICADO:



C.C No 12993819

EL NOTIFICADOR



C.C. No 240391104

Arsermo  
(Caldas)